Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

Llaves el Arrendador, mientras Cumple su Contrata, y q.e del mismo modo, las de esta Casa de Comedias, y Diverciones Publicas, las deve usar y tener, el Arrendador, quien está a las Ordenes y direccion del Ayuntam.to no de los Religiosos, q.e solo tienen la Accion, de Cobrar el Arrendam.to q.e ajustaron, y disfrutan, las demas Condiciones q.e permite el Supremo Consejo, y asi no se verá, q.e en la Ess.ra pueden los Religiosos tener ellos las Llaves de la Casa, ni Cuidar de sus precauciones por q.e no les es permitido, ni de su Instituto si de la R.l Justicia, y Ayuntam.to como Casa de Diverción Publica, Yerma, y de Contingencias, asi en las oras de representaciones y ensayos, y demas faenas, de su Adorno, como en las q.e queda desamparada, y por lo tanto, tampoco son Dueños de poner las Condiciones que quieran como se executa, en los Arrendam.tos de otras Propiedades, y asi se ha visto q.e el Supremo Consejo, les ha reprovado la Quinta, y excluiria otras muchas q.e no fueran Conformes a esta Clase de Arrendam.tos y por q.e tambien, no es solo el Combento, el q.e alli tiene, Interes, i propiedad, de la Casa, si tambien la Ciudad, q.e Posee, tres Palcos, y mucho ve-